RESOLUCIÓN Nº 940
(Septiembre 12 de 2024)

Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública N° 006 de 2024, cuyo objeto es **"REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 22 Y 20, Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA."**

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE DUITAMA

En uso de sus facultades legales en atención a las que le confiere El Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 Ley 1882 de 2018, el Manual de Contratación, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Que el municipio de Duitama inició proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-006-202**4 que tiene por objeto: "**REHABILITACION DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 22 Y 20, Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", el día 12 de julio de 2024, con la publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y demás documentos precontractuales.**

Que mediante Resolución 796 del 26 de julio de 2024, se ordenó la apertura del proceso de licitación pública citado, de conformidad con el cronograma que lo rige, el día 05 de agosto de 2024, se presentaron 68 propuestas.

.

Que el día 13 de agosto de 2024, el comité de contratación mediante acta consolidó el informe de evaluación de propuestas realizado por el comité evaluador, del cual se corrió traslado y una vez en firme, el día 09 de septiembre de 2024 emitió informe final del cual se obtuvo como resultado 19 habilitados.

Que cumplido el plazo para subsanar así como el plazo para observaciones, previa revisión del Comité de Contratación, se obtiene que se cuenta con 32 oferentes habilitados en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros, al momento de la diligencia.

Que por lo anterior, el día 10 de septiembre de 2024, en la fecha y hora prevista para celebrar audiencia pública de adjudicación y en aras de garantizar los principios contractuales de libre concurrencia, se garantiza la participación y debido proceso, previa recepción y respuesta a las observaciones presentadas, se consolidó el informe de evaluación en audiencia pública que culmina el día de hoy 12 de septiembre de 2024, aplicando los criterios de calificación del pliego de condiciones, una vez se requieren a los oferentes que su propuesta económica que posiblemente incurre en precio artificialmente bajo y/o en causal de rechazo, el comité concluye que finalmente los oferentes habilitados son 24.

Que así las cosas, se hace necesario nuevamente aplicar los criterios de calificación a los 24 y se obtiene como resultado que el oferente con mayor puntaje corresponde a **QB INGENIERIA SAS,** Representado legalmente por Raúl Camilo Quintero Blanco.

Que concluida la audiencia pública, previa aplicación de los criterios de calificación ,el ordenador del gasto acoge la recomendación del Comité Evaluador y de Contratación de adjudicar el proceso contractual de **LIC-006-2024, que tiene por objeto: "REHABILITACION DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 22 Y 20, Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA" al oferente QB INGENIERIA SAS ,** Representado legalmente por Raúl Camilo Quintero Blanco, identificado con cedula de ciudanía 1.020.735.307 de Bogotá. Por ser su oferta la más favorable en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros para el municipio de Duitama.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual de **LIC-006-2024, que tiene por objeto: "REHABILITACION DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 22 Y 20, Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", al oferente QB INGENIERIA SAS , Representado legalmente por Raúl Camilo Quintero Blanco, identificado con cedula de ciudanía 1.020.735.307 de Bogotá, de acuerdo con s oferta económica que corresponde a la suma de $ 1.260.745.801,89**

ARTICULO SEGUNDO: Se notifica el contenido de la presente Resolución al proponente favorecido.

ARTICULO TERCERO: Publicar en la página ww.colombiacompra.gov.co el contenido de la presente Resolución., SECOP II.

ARTICULO CUARTO Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme a lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME ANDRÉS RÚA ZAMBRANO
Alcalde municipal (e)

Proyectó: Indira Rubiano Silva

Revisó: María Teresa Camargo González